



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
15/03/2022



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
15/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena



DECRETO.- En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena:

Visto la propuesta del convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la **Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo**, con CIF G30697130, entidad que comparte con la Concejalía de Igualdad el objetivo de empoderamiento femenino como estrategia encaminada al incremento de poder por parte de las mujeres, a la mejora en el acceso, uso, divulgación y control de los derechos, de los recursos y de la toma de decisiones, así como la mejora en la participación e influencia en el campo social, con el objetivo final de fomentar la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que tienen como finalidad proporcionar a las asociaciones de mujeres una serie de prestaciones informativas y formativas destinadas a promocionar el desarrollo integral de así asociadas en muy diversos ámbitos. Así, una de las acciones más eficaces ha sido la creación de un Servicio de apoyo técnico que contribuye a la consolidación de la red asociativa femenina.

Visto el Presupuesto Municipal 2022, en el que se incluye en la partida de gastos:2022-07003-2310-48257 de la Concejalía de Igualdad, que existe una consignación suficiente y adecuada, habiéndose efectuado la retención de crédito número 2022.2.0003902.000, por importe de **18.500,00.- euros (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS)**, con destino a subvencionar a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MEDITERRÁNEO.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma, de fecha 14 de marzo de 2022.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 y 27 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de la Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal de Área de Cultura, Turismo e Igualdad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, el Concejal de Área de Cultura, Turismo e Igualdad.

DISPONGO

PRIMERO.- Se proceda al pago de la subvención a la **Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo** para el año 2022, siendo la referencia de la retención de crédito:2022.2.0003902.000 aplicado a la partida presupuestaria 2022-07003-2310-48257, y por un importe de **18.500,00.-euros**, y se procederá al pago anticipado del 100% del importe.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

1.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo para proporcionar a las asociaciones de mujeres una serie de prestaciones informativas y formativas destinadas a promocionar el desarrollo integral de sus asociadas en muy diversos ámbitos, el empoderamiento femenino y la igualdad real. Uno de las acciones más eficaces ha sido la creación de un Servicio de apoyo técnico que contribuye a la consolidación de la red asociativa femenina.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

CONCEJALIA DE IGUALDAD
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n
Edif "La Milagrosa", 2ª planta.
30202, Cartagena



Tel:968128821
igualdad@ayto-artagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ENCC WRRU PLT2 U3PE

Resolución Nº 5070 de 15/03/2022 "DECRETO CONVENIO SUBV FEDAM" - SEGRA 364660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
15/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena



2.- Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará su vigencia con carácter retroactivo a 1 de enero de 2022 y finalizará con fecha 31 de diciembre de 2022, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto para proporcionar a las asociaciones de mujeres prestaciones informativas y formativas destinadas a promocionar el desarrollo integral de sus asociadas y ampliar y mejorar la demanda de servicios de asesoramiento y acciones efectuadas en la relación entre la Concejalía de Igualdad y las Asociaciones de mujeres con la cantidad de 18.500,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-07003-2310-48257 del vigente Presupuesto Municipal, para financiar gastos de recursos materiales y recursos humanos del Proyecto, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

4.- Compromisos de la Asociación

La Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada del Presidente de la Entidad del cumplimiento por parte de (su Presidente) de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información la relativa a la Seguridad Social, Agencia Tributaria o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

CONCEJALIA DE IGUALDAD
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n
Edif "La Milagrosa", 2ª planta.
30202, Cartagena



Tel:968128821
igualdad@ayto-artagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ENCC WRRU PLT2 U3PE

Resolución Nº 5070 de 15/03/2022 "DECRETO CONVENIO SUBV FEDAM" - SEGRA 364660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
15/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena



5.- Verificación y el seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros: Concejal de la Concejalía de Igualdad, Coordinadora de Igualdad, la Técnico de la Escuela de Empoderamiento y Responsable de Administración.

6.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, como beneficiario de una subvención,

CONCEJALIA DE IGUALDAD
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n
Edif "La Milagrosa", 2ª planta.
30202, Cartagena



Tel: 968128821
igualdad@ayto-artagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ENCC WRRU PLT2 U3PE

Resolución Nº 5070 de 15/03/2022 "DECRETO CONVENIO SUBV FEDAM" - SEGRA 364660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
15/03/2022



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
15/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena



queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio (Y ANEXO), así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del convenio

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente

CONCEJALIA DE IGUALDAD
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n
Edif "La Milagrosa", 2ª planta.
30202, Cartagena



Tel: 968128821
igualdad@ayto-artagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ENCC WRRU PLT2 U3PE

Resolución Nº 5070 de 15/03/2022 "DECRETO CONVENIO SUBV FEDAM" - SEGRA 364660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
15/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena



prevista.

- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Igualdad. (en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario), mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

12- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública.

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de

CONCEJALIA DE IGUALDAD
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n
Edif "La Milagrosa", 2ª planta.
30202, Cartagena



Tel:968128821
igualdad@ayto-artagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ENCC WRRU PLT2 U3PE

Resolución Nº 5070 de 15/03/2022 "DECRETO CONVENIO SUBV FEDAM" - SEGRA 364660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Área de Gobierno
de Cultura, Juventud e Igualdad
DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
15/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena



diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BDNS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administra, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada el margen, el Concejal de Área de Cultura, Juventud e Igualdad,

CONCEJALIA DE IGUALDAD
C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n
Edif "La Milagrosa", 2ª planta.
30202, Cartagena



Tel:968128821
igualdad@ayto-artagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ENCC WRRU PLT2 U3PE

Resolución Nº 5070 de 15/03/2022 "DECRETO CONVENIO SUBV FEDAM" - SEGRA 364660

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6